

DECRETO N° 2046 /

TEMUCO,

05 MAY 2026 ,

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de **6 espacios** de comercialización para "**emprendedoras**", para los **días 25 y 26 de abril de 2026**, en Parque Urbano Langdon de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades, a través de la Unidad de Parques Urbanos.

DECRETO:

- 1.- Autorícese, el funcionamiento de **6 espacios** de comercialización para "**emprendedoras**", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Langdon de la comuna de Temuco los **días 25 y 26 de abril de 2026**, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	PULGAR	SANDOVAL	EMMA		SIN MOROSIDAD
2	BRAVO	FUENTEALBA	JENIFFER		SIN MOROSIDAD
3	BUSTAMANTE	RODRIGUEZ	CAROLINA		SIN MOROSIDAD
4	GUZMAN	VEGA	RAQUEL		SIN MOROSIDAD
5	SARAVIA	VÁSQUEZ	MARIELA		SIN MOROSIDAD

3291470

6	SUSPERREGUY	GANGAS	LORENA		SIN MOROSIDAD
---	-------------	--------	--------	--	---------------

2.- Al tratarse de una actividad municipal, y al ser todas las emprendedoras mujeres, de acuerdo a nuestra ordenanza municipal vigente, las emprendedoras se encuentran exentas de pago.

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la solicitud durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias, según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MAE/RG/crh

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes

